

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECLARATORIA de abandono de la embarcación denominada Sirius Cien, actualmente atracada y resguardada en las instalaciones de Industria Naval del Pacífico, S.A. de C.V., la cual ha quedado, sin ningún gravamen, a disposición del Sistema de Administración y Enajenación de Bienes, a fin de que determine lo conducente respecto del destino de la misma.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Coordinación General de Puerto y Marina Mercante.- Dirección General de Marina Mercante.- Capitanía de Puerto.- Jefatura Guaymas, Sonora.

CAPITAN DE MARINA CRISTOBAL GONZALEZ FLORES, Capitán de Puerto de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción III y 6o. fracción XX de la Ley General de Bienes Nacionales; 80 fracción VI y 89 fracción IV de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

### CONSIDERANDO

- I. Que la embarcación tipo pesquero propiedad de la empresa Comercializadora Sol de Sudcalifornia, S. de R.L., Sirius Cien, matrícula 0304190720-3 de las siguientes características; Eslora 35.050 metros; Manga 5.52. metros; Puntal 2.39 metros; 152.00 TRB y 51.00 de TRN, se encontraba atracada en el muelle de la Ardilla de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., desde el 12 de diciembre de 2005 sin realizar ninguna actividad y sin tripulación a bordo que vigile la seguridad de la citada embarcación.
- II. Que la agencia de Buques del Pacífico, S.A. de C.V., Agente Consignatario de la Embarcación Sirius Cien presentó el aviso de entrada con fecha 26 de diciembre de 2005.
- III. Que la C. Lucía Vielledent López, representante legal de la Agencia de Buques del Pacífico, S.A de C.V., Agente Consignatario de la embarcación Sirius Cien presentó escrito de fecha 7 de marzo de 2006, hace del conocimiento que se deslinda de toda responsabilidad del Agenciamiento de la embarcación denominada Sirius Cien.
- IV. Que mediante oficio 7.2.563.0033/2007 folio 00086 de fecha 25 de enero de 2007, dirigido a Hyon Mo Yi, representante legal de la empresa Comercializadora Sol Sudcalifornia, S. de R.L., en términos del artículo 87, fracción II, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se determinó declarar el amarre temporal de la embarcación denominada Sirius Cien, dejándose atracada al Muelle de la Ardilla, en las instalaciones de API Guaymas, S.A. de C.V., por un plazo de 30 días hábiles contados a partir de esa fecha.  
Asimismo, se le requirió para que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas y en su caso, con su respuesta o no resolver, respecto al abandono de la embarcación.  
Dicho oficio le fue notificado el 13 de febrero de 2007 en el domicilio señalado para tales efectos, entrada norte de Ciudad Insurgentes a Villa Constitución, en casa de empeño El Triángulo, enfrente de la distribuidora Chevrolet, Ciudad Constitución, B.C.S.
- V. Que mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2007, el Ingeniero José Luis Castro Ibarra, Director General de la API Guaymas, S.A. de C.V., informó que la embarcación representaba un estorbo para la operación portuaria toda vez que se prevé la remodelación del muelle de La Ardilla, en virtud de que dicho muelle no se encuentra en condiciones de seguridad y se pretende utilizar en la construcción de una Terminal de cruceros.
- VI. Que mediante mi oficio 7.2.563.0057/2007 folio 000212 de fecha 21 de febrero se instruyó al Cap. Mar. Luis Manuel Manríquez Figueroa, Jefe del Departamento de Navegación y Supervisión Portuaria para que realizara la maniobra de traslado de la embarcación Sirius Cien, a las Instalaciones de Industria Naval del Pacífico, S.A. de C.V., lugar donde actualmente permanece atracada y resguardada.
- VII. Que de conformidad al artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, del cómputo del término otorgado en el oficio 7.2.563.0033/2007 folio 00086, concluyó el 28 de marzo de 2007, y hecha una búsqueda en la recepción de documentación de esta Capitanía de Puerto, no se halló respuesta alguna de parte de Comercializadora Sol Sudcalifornia, S. de R.L.
- VIII. Por lo expuesto, al haber concluido el plazo por el que se determinó amarrar la embarcación, al no existir respuesta de parte de su propietario la empresa Comercializadora Sol Sudcalifornia, S. de R.L.,

con fundamento en el artículo 89 fracción III, de la Ley de Navegación y comercio Marítimos, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Se declara el abandono de la embarcación denominada SIRIUS CIEN, libre de todo gravamen, con sus efectos y pertenencias, cuyas características son:

Matrícula:	0304190720-3
Puerto de matrícula:	La Paz, B.C.S.
Eslora:	35.050 Mt.
Manga:	5.03 Mt.
Puntal:	2.39 Mt.
Unidades de arqueo bruto:	152.00
Unidades de arqueo neto:	51.00

**SEGUNDA.-** La embarcación a que se refiere el resultado anterior, queda a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen, y a disposición del Sistema de Administración y Enajenación de Bienes a fin de que determine en los términos de la normatividad aplicable a la materia, lo conducente respecto al destino de la misma.

**TERCERA.-** Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran para la ejecución de lo dispuesto en la presente Declaratoria.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Sistema de Administración y Enajenación de Bienes, coordinará lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en la declaratoria segunda del presente instrumento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guaymas, Son., a 2 de abril de 2007.- El Capitán de Puerto de Guaymas, **Cristóbal González Flores.-**  
Rúbrica.